

Resolución Ejecutiva Regional N° 38-2009-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 08 MAYO 2009

**VISTO:**

El Oficio N° 131-2009-GR.LAMB-DRA/OADM-APER; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto de Urgencia N° 088-2001, se ha regularizado las transferencias efectuadas a los distintos Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del ex CTAR Lambayeque;

Que, el Decreto Supremo N° 110-2001-EF precisa que los incentivos y/o entregas de programas de bienestar social aprobados en el marco del D.S.N° 005-90-PCM, no tienen naturaleza remunerativa; que el Decreto Supremo N° 170-2001-EF precisa que los incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar otorgados por el CAFAE, están comprendidos en el Decreto Supremo N° 122-94-EF; que la R.D. N° 051-2002-EF/76.01, incluye modalidad de aplicación sobre transferencias al CAFAE en el Clasificador del Gasto Público para el año fiscal 2003;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 028-2001-EF/76.01 autoriza a los Pliegos Presupuestarios de las Instancias Descentralizadas comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia N° 088-2001, las transferencias de los recursos destinados a los gastos por refrigerio y movilidad, o denominación similar, otorgados al amparo del Decreto Supremo N° 211-91-EF, de los Grupos Genéricos de Gastos 3. Bienes y Servicios y 4. Otros Gastos Corrientes al Grupo Genérico del Gasto 1. Personal y Obligaciones Sociales conforme al Art. N° 94 de la Directiva N° 001-2003-EF/76.01, que precisa la afectación de gastos en la cadena programática 5.1.60.40.

Que, la transferencia materia de la presente Resolución se sustenta en las regularizaciones efectuadas con la Resolución Presidencial N° 791-2001-CTAR.LAMB/PE; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 752-2003-GR.LAMB/PR; y N° 389-2004-GR.LAMB/PR de fecha 13 de julio de 2003;

Que, se tiene en cuenta lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2005-GR.LAMB/PR, que declara la nulidad de todas las transferencias efectuadas al CAFAE que no han sido autorizadas por el titular del Pliego Gobierno Regional Lambayeque; en concordancia con el Informe N° 002-2003-GR.LAMB/ORAI que en su conclusión 3.1 precisa que las transferencias efectuadas a los CAFAEs deben regularizarse mediante acto resolutorio de la Presidencia del Gobierno Regional Lambayeque de conformidad con el inc. b) del artículo 2° de la Ley 27968;

Que, al amparo de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y conforme al numeral 4 del artículo 10° del anexo N° 1 de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 se observa que las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al monto total transferidos durante el año fiscal anterior;

Que, es necesario disponer la transferencia de recursos al CAFAE, para el año 2008 de la Unidad Ejecutora 100 Región Lambayeque – Agricultura;



Estando a lo que dispone la Ley N° 29142 del Presupuesto Público para el año 2008; las Leyes N°27867, y el N°27968; la Resolución Directoral N°028-2001-EF/7601; Decreto Supremo N°196-2001-EF; Directiva N°005-2005-EF/76.01, aprobada con Resolución Directoral N°007-2005-EF/76.01; Resolución Directoral N° 002-2006-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 002-2006-EF/67.01; y lo aprobado con Resolución Directoral 050-2002/EF76.01; con las visaciones de las Oficinas Regionales de Administración y Asesoría Jurídica y la conformidad de la Gerencia General Regional;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, en vía de regularización, la TRANSFERENCIA financiera con cargo a la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, correspondiente al presupuesto público del año fiscal 2008, de la Unidad Ejecutora 100 Región Lambayeque - Agricultura, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Agricultura, para que lo destine al pago de Incentivos laborales según el siguiente detalle:



MES	R. ORDINARIO
Diciembre	S/. 100,528.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 100,528.00</b>



**ARTICULO 2°.-** Las Transferencias a que se refiere los Artículos precedentes se aplica a la siguiente cadena de gasto:

- |                            |                                     |
|----------------------------|-------------------------------------|
| - CATEGORIA DEL GASTO      | 5. Gastos Corrientes                |
| - GRUPO GENERICO DE GASTOS | 1. Personal y Obligaciones Sociales |
| - MODALIDAD DE APLICACIÓN  | 60. Transferencias al CAFAE         |
| - ESPECIFICA DEL GASTO     | 40. Subvenciones Sociales           |



**ARTICULO 3°.-** La presente Resolución no convalida los actos practicados que no se ciñan a la legislación o normatividad presupuestaria vigente, así como a la disponibilidad presupuestal, no asumiendo responsabilidad por mayores gastos; así como tampoco por indebidas transferencias producto de cargos reservados, y/o vacantes; licencias sin goce de haber; y casos similares, debiendo en estas situaciones revertir, bajo responsabilidad, las sumas no utilizadas.

**ARTICULO 4°.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura; a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Lambayeque, la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y al CAFAE de la Sede del Gobierno Regional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Eric Enry Saldivaraga de Kroll  
PRESIDENTE REGIONAL